

BOLETÍN INFORMATIVO

N° IV - OCTUBRE 2022



Resolución N° 011/2022

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.473
Caracas, jueves 29 de septiembre de 2022

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 011/2022 mediante la cual se establecen las Normas de Gobierno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.



ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Resolución N° 011/2022

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

Órgano Superior de Dirección

Artículo 1. La superior dirección y administración de la Superintendencia de las Zonas Económicas Especiales corresponderá a un Consejo Directivo conformado por un Superintendente o Superintendente, quien a su vez lo presidirá, y seis (6) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán nombrados o removidos por la Presidenta o Presidente de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 2. Las atribuciones del Consejo Directivo de la Superintendencia de las Zonas Económicas Especiales son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales.
2. Ejercer la dirección y gestión institucional de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
3. Dictar el Estatuto de Personal que establezcan los procesos administrativos para la captación, selección, ingresos, desarrollo, evaluación, ascensos, traslados, suspensiones, clasificación de cargos, remuneración y formas de egreso del personal.
4. Aprobar las normas, lineamientos, estrategias y manuales necesarios para la implementación de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
5. Dictar el reglamento interno de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, conforme a la normativa legal vigente.
7. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
8. Aprobar la memoria y cuenta anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales para su presentación al órgano de adscripción.
9. Aprobar el nombramiento de apoderados judiciales.
10. Conocer de los nombramientos de representantes extrajudiciales ante aquellas instituciones en las cuales la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales tenga interés de tener representación.
11. Autorizar las operaciones para adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

Resolución N° 011/2022

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 2. [...]

12. Velar por la integridad del patrimonio de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
13. Autorizar las inversiones o colocaciones que se realicen en beneficio de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
14. Aceptar o rechazar las donaciones que se le hagan a la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
15. Nombrar a los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones Públicas de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
16. Designar la Secretaria o Secretario del Consejo Directivo.
17. Autorizar todas aquellas actuaciones que considere conveniente para el logro de los objetivos de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales y para la mejor defensa de sus intereses.
18. Delegar al Presidente o Presidenta o a cualquiera de los Directores, el ejercicio de las atribuciones pertinentes para agilizar asuntos inherentes a la operatividad y administración de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
19. Las demás establecidas en las leyes y otros instrumentos normativos en el marco de sus competencias.

Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 3. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, según las necesidades de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, o a solicitud de cualquiera de sus miembros por mayoría simple.

Las sesiones serán convocadas por lo menos con dos (02) días de anticipación a la fecha de la reunión. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente el Presidente o Presidenta de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

Acta de la Sesión

Artículo 4. De las sesiones celebradas se levantará un Acta que recogerá fielmente lo tratado y decidido por el Consejo Directivo, que será firmada posteriormente por los miembros que estuvieron presentes, para su correspondiente archivo.



Resolución N° 011/2022

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

CAPÍTULO I DEL CONSEJO DIRECTIVO

De las Decisiones del Consejo Directivo

Artículo 5. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto decisivo.

El miembro del Consejo Directivo que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el acta de la respectiva reunión y deberá en el día hábil siguiente consignar por escrito las razones de su disenso, las cuales se anexarán en el acta, siendo parte integral de la misma.

De la Secretaría del Consejo Directivo

Artículo 6. El Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, tendrá un Secretario o Secretaria, que será designado por el dicho Consejo a proposición del Presidente o Presidenta de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales. El Secretario o Secretaria permanecerá en el cargo hasta ser remplazado o remplazada y le corresponderá el levantamiento de las actas de las deliberaciones, certificar las copias de los documentos del Consejo Directivo, velar por la formalización de las decisiones ante los órganos y entes públicos competentes y las demás funciones asignadas por el Presidente o Presidenta de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA

Fines

Artículo 7. El Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales y a la normativa que rige a las Instituciones del Estado.

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 8. Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal y administración de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
3. Presentar a la consideración del Consejo Directivo las normas, lineamientos, estrategias y manuales necesarios para la implementación de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

Resolución N° 011/2022

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 8. [...]

4. Suscribir los acuerdos con entidades nacionales y extranjeras que resulten necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, previa aprobación del Consejo Directivo.
5. Dirigir y gestionar la administración del personal de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, en los términos previstos en el estatuto que establezca las normas para el reclutamiento, selección, ingresos, desarrollo, evaluación, ascensos, traslados, suspensiones, clasificación de cargos, remuneración y formas de egreso del personal.
6. Designar los cargos de libre nombramiento y remoción correspondientes a la estructura de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
7. Ejecutar las políticas de organización interna, administración y funcionamiento de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
8. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como, aprobar y suscribir contratos que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, incluyendo aquellos actos administrativos y documentos que se deriven de las actuaciones del mismo, sujetos a la autorización establecida en las atribuciones del Consejo Directivo.
9. Elaborar el presupuesto anual de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales para su presentación ante el Consejo Directivo.
10. Revisar y consolidar la información necesaria para la elaboración de la memoria y cuenta anual.
11. Postular ante el Consejo Directivo los profesionales del derecho para ser nombrados apoderados judiciales.
12. Nombrar representantes extrajudiciales ante aquellas instituciones en las cuales la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales tenga interés de tener representación.
13. Suscribir los contratos para adquirir, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes [a] la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, previa autorización del Consejo Directivo.
14. Tramitar la gestión de recursos financieros y no financieros para el funcionamiento [de] la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

Resolución N° 011/2022

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA

Atribuciones del Presidente o Presidenta

Artículo 8. [...]

15. Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, así como instrumentos financieros y comerciales que estén a nombre [de] la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, así como cualquier otro título de crédito que este reciba.
16. Establecer alianzas con entidades públicas y privadas que permitan el mejor desarrollo de las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.
17. Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
18. Desarrollar mecanismos informativos y de comunicación permanente con el Consejo Directivo y el órgano de adscripción, respecto al desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, su ejecución física, financiera y presupuestaria.
19. Las demás que le asigne o delegue la normativa que rige la materia, el Consejo Directivo y el Ejecutivo Nacional mediante su órgano de adscripción.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría / Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM